

# **RESOLUCIONES**

## **RESOLUCION N°01, 12 de Enero de 2007**

Por intermedio de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, tomar razón del cierre del negocio de que se trata, con efecto al día 27 de agosto de 1992.-

## **RESOLUCION N°02, 12 de Enero de 2007**

Por intermedio de la Administración Municipal de Ingresos Públicos, tomar razón del cierre del negocio de que se trata, con efecto al día 9 de noviembre de 1995 y procurar el cobro de los adeudado por los periodos 1°/1991 hasta la fecha de cese de actividad.-

## **RESOLUCION N°03, 17 de Enero de 2007**

DESESTIMAR el pedido formulado por el agente municipal, Néstor Cesar CARRER (LEG. N°837), por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.-

## **RESOLUCION N°04, 31 de Enero de 2007**

AUTORIZA de manera transitoria por el termino de quince (15) días a partir del primero de febrero del año 2007 a la Institución I.P.E.M. N°216 Dr.. Francisco C. Rosembuch – Alto Alegre, la instalación de un PATIO DE COMIDAS – VENTA DE CHORIPANES, LOCRO Y EMPANADAS SIN NÚMEROS ARTÍSTICOS, en el espacio verde de la Costanera de esta ciudad, quedando sujeto el funcionamiento a las inspecciones a realizar.- OTORGASE al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario N° 44 de fecha 11 de enero de 2.001.-

## **RESOLUCION N°05, 31 de Enero de 2007**

AUTORIZA de manera transitoria por el termino de quince (15) días a partir del primero de febrero del año 2007 a la AGRUPACIÓN FOLCLÓRICA VILLA MARÍA, la instalación de una PEÑA PATIO DE COMIDAS, en el espacio verde ubicado detrás del Reloj de Sol a la vera del Río Ctalamochita de esta ciudad, quedando sujeto el funcionamiento a las inspecciones a realizar.- OTORGASE al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario N° 44 de fecha 11 de enero de 2.001.-

## **RESOLUCION N°06, 31 de Enero de 2007**

AUTORIZA de manera transitoria por el termino de quince (15) días a partir del primero de febrero del año 2007 a la AGRUPACIÓN LOS SOÑADORES, la instalación de una PEÑA PATIO DE COMIDAS, en el espacio verde ubicado cercano al Anfiteatro de esta ciudad, quedando sujeto el funcionamiento a las inspecciones a realizar.- OTORGASE al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario N° 44 de fecha 11 de enero de 2.001.-

## **RESOLUCION N°07, 31 de Enero de 2007**

AUTORIZA de manera transitoria por el termino de quince (15) días a partir del primero de febrero del año 2007 a la AGRUPACIÓN FOLCLORIKA EL TALA Y CARPA DE

SALTA S.R.L., la instalación de una PEÑA Y PATIO DE COMIDAS, en el espacio verde de la Costanera de esta ciudad, quedando sujeto el funcionamiento a las inspecciones a realizar.- OTORGASE al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario N° 44 de fecha 11 de enero de 2.001.-

**RESOLUCION N°08, 02 de Febrero de 2007**

AUTORIZA de manera transitoria por el termino de quince (15) días a partir del día dos (2) de febrero del año 2007 a la firma MUSICALISIMO PRODUCCIONES S.R.L., la instalación de una PEÑA – ELABORACIÓN Y VENTA DE COMIDAS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario N° 44 de fecha 11 de enero de 2.001, una de ellas denominada PEÑA LOS HARAVECOS que funcionara en el especio privado ubicado frente al Anfiteatro y la otra denominada PEÑA CTALAMOCHITA, que funcionara en el espacio público del sector de la costanera ubicado en la intersección de calle Fray Mamerto Esquiú y Avenida Elpidio González, quedando sujeto el funcionamiento de las mismas a las inspecciones a realizar.-

OTORGASE al recurrente la habilitación especial para comercializar, expender o suministrar bebidas alcohólicas o con contenido alcohólico, según Artículo 1° y 2° de la Ordenanza N° 4.758 y Decreto reglamentario N° 44 de fecha 11 de enero de 2.001.-